

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 405

Proceso No. 76111-33-33-001-2018-00226
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: MELEXA
Demandada: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

Guadalajara de Buga, 22 de octubre de 2020

Mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el 21 de octubre de 2020, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de esta urbe, informa que no es posible remitir la prueba testimonial trasladada que se solicitó por cuanto el expediente está en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por tal razón, atendiendo que no se ha recaudado la totalidad del material probatorio, se reprogramará la audiencia de pruebas señalada para el 26 de octubre de la presente anualidad con el fin de que se cuente con la totalidad del mismo.

De otro lado, se ordenará en la parte resolutive de este proveído, que se oficie al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, despacho del magistrado Ronald Otto Cedeño Blume, a efectos que se sirva remitir la prueba trasladada solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas programada para el día 26 de octubre del año en curso, en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva en la presente providencia para el día 08 de marzo de 2021 a las 09:00 am

SEGUNDO: OFICIAR al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, despacho del magistrado Ronald Otto Cedeño Blume, a efectos de que remita con destino a este proceso, como prueba trasladada, el testimonio rendido por la compañía Nestlé de Colombia S.A.S. dentro del proceso radicado bajo la partida

76111333300320170011900, que fue remitido por el Juzgado Tercero Administrativo de Guadalajara de Buga para que se surtiera recurso de apelación.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a las partes por estado y por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed7679d44daa20cd73c217569c5d67c8943a63fcad8a09470e14465cd693860e

Documento generado en 22/10/2020 09:44:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>